**ACTA DE PRORROGA No. 01 Y ADICION No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. CO1.PCCNTR. 8195136 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y DIANA PATRICIA FONSECA CORREDOR**

Que en el marco del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión No.**CO1.PCCNTR. 8195136 de 2025**, suscrito entre el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** y **DIANA PATRICIA FONSECA CORREDOR**, se realiza la presente acta de **PRORROGA No. 01** y **ADICION No. 01** al citado contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, teniendo en cuenta las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. Que el día 14 de agosto de 2025 se suscribió el contrato de servicios profesionales y de apoyo a la gestión No. **CO1.PCCNTR. 8195136** por medio del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, cuyo objeto consiste en:

   *"Prestar servicios profesionales en la Subdirección de Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud para el apoyo en la implementación y fortalecimiento del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de servicios de Salud"*

2. Que el plazo inicial del Contrato se pactó hasta el 31 de julio de 2026, a partir de la suscripción del acta de inicio, lo cual ocurrió el día 21 de agosto de 2025.

3. Que el valor inicial del Contrato fue suscrito por la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONESPESOS M/CTE ($75.808.600)**.

4. Que el 3 de mayo de 2026 se publicó en el SECOP II una modificación contractual por concepto de indexación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 30 del documento denominado CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN, estableciendo el nuevo valor del Contrato hasta por la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($78.155.161)**

5. Que la SUBDIRECTORA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE SERVICIOS DE SALUD solicitó la modificación, adición y prórroga del contrato No. **CO1.PCCNTR. 8195136** mediante radicado No. 2026-IE-32264 de fecha 25 de julio de 2026, al cual se le dio alcance mediante radicado No. 2026-IE-32753 de fecha 28 de julio de 2026, para lo cual remitió los documentos necesarios para soportar el trámite, anexando la Solicitud de Modificación Contractual de esta misma fecha, la cual suscribió el SUBDIRECTOR TÉCNICO CODIGO 68-GRADO 06 en calidad de SUPERVISOR DEL CONTRATO.

6. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en su inciso tercero establece que: "*En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración*".

7. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en su parágrafo, inciso segundo, dispone que: "*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor*

*inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales*".

**8.** Que la cláusula 32 del documento denominado CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN, establece lo siguiente: ***DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO****: Hacen parte del presente contrato todos los documentos de la etapa precontractual, contractual y poscontractual, cuando haya lugar a ello.* […] ***NOTA****: LOS DEMÁS LINEAMIENTOS ESPECIFICOS DE CADA CONTRATO, TALES COMO OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO ENTRE OTRAS SE ENCUENTRAN EN LOS ESTUDIOS PREVIOS, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN QUE SE APRUEBA EN SECOP II. LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTA*".

**9.** Que, de conformidad con lo dispuesto en el contrato No. **CO1.PCCNTR. 8195136**, en la normatividad vigente y en la solicitud de modificación contractual, es viable realizar la presente adición y prórroga. En virtud de lo anterior, las partes acuerdan las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA**: - **LIBERAR** a favor del FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD la suma de UN MILLOS TRESCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($1.314.600), de acuerdo con lo siguiente:

| NÚMERO DE CONTRATO | NÚMERO DE PROYECTO DE INVERSIÓN | CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP) | CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL (CRP) | VALOR INICIAL DEL CONTRATO VIGENCIA 2025 | NUEVO VALOR TOTAL VIGENCIA 2025 | VALOR A LIBERAR DEL CONTRATO VIGENCIA 2025 |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 8195136 | 8140 | 4330 | 4663 | $ 29.797.600 | $28.483.000 | $1.314.600 |

**SEGUNDA: - MODIFICAR**, en consecuencia, de lo establecido en las cláusulas primera y segunda, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, la información presupuestal derivada del ajuste al valor total del contrato y el plazo de ejecución de 346 a 340 días.

**TERCERA: - PRORROGAR** el plazo de ejecución del contrato No. **CO1.PCCNTR. 8195136** a partir del día 1 de agosto de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026. En consecuencia, la cláusula 28 del documento denominado 'CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN 'quedará de la siguiente manera:

**ACTA DE PRORROGA No. 01 Y ADICION No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. CO1.PCCNTR. 8195136 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y DIANA PATRICIA FONSECA CORREDOR**

> "***CLÁUSULA 28 – PLAZO DE EJECUCIÓN:*** *El contrato tendrá un plazo de ejecución* ***hasta el 31 de diciembre de 2026****, a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requerimientos de perfeccionamiento y ejecución del contrato."*

**CUARTA: -** . **ADICIONAR** el valor del contrato No. **CO1.PCCNTR. 8195136 en** la suma de 19,73 salarios mínimos legales mensuales, correspondientes a **TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO QUINCE PESOS M/CTE. ($34.541.115)**. por concepto de honorarios. En consecuencia, la cláusula 29 del documento denominado 'CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN' quedará de la siguiente manera:

> "***CLÁUSULA 29 – VALOR DEL CONTRATO****: El valor del presente contrato es hasta por la suma de* ***CIENTO ONCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS ($111.381.676) PESOS M/CTE*** *precios constantes 2025, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. Esto teniendo en cuenta el plazo de ejecución y honorarios establecidos en los estudios previos, y calculados a partir de la fecha estipulada de perfeccionamiento del contrato.* […]"

**QUINTA: -. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor de la presente adición se encuentra amparado presupuestalmente según CDP No. 3696 de fecha 23 de julio de 2026.

**SEXTA: -** La **CONTRATISTA** se compromete a presentar su constancia de ampliación de cobertura de la afiliación a la ARL; documento que deberá ser enviado por correo electrónico a la Subdirección de Contratación de la Secretaría Distrital de Salud.

**SEPTIMA. -** Remitir copia de la presente acta a la Dirección Financiera, una vez aprobada y publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, para que se proceda con la Liberación de los Recursos.

**OCTAVA.** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan en todas sus manifestaciones.

**NOVENA**. Los demás términos y condiciones del contrato se mantienen sin modificación alguna y con la misma obligatoriedad para las partes.

**DÉCIMA.** El presente acto requiere para su perfeccionamiento de la aceptación por las partes a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II. Para efectos de publicación, esta se entenderá surtida, una vez sea aplicada en la mencionada plataforma y para su ejecución requiere del Certificado de Registro presupuestal y la aprobación de garantías (si aplica).

Proyectó: Gabriela Ramírez Rozo – Contratista Subdirección de Contratación

**ACTA DE PRORROGA No. 01 Y ADICION No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. CO1.PCCNTR. 8195136 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y DIANA PATRICIA FONSECA CORREDOR**